

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

5111 Resolución de Alcaldía n.º 95, de 23 de enero de 2012, sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía en la fecha indicada sobre "caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.
3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual, vengo a decretar:

1. Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan por no haber efectuado la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón, o desde la fecha de la última renovación expresa.

Ait Gharrouch, Niezha	Y0037561Q	Diallo, Thierno Mamadou	x5894271S
Alvarez Flores, Martha Mercedes	Y00259054L	Diarra, Sidiki	B0294492
Almada Nuñez, Olga Beatriz	3681723	Doukoure, Sekou	X08107679H
Almada, Rosalinda	6050802	Doumbia, Seydou	7LF90494
Alvizo Duarte, Maura Felicita	4440048	Esquivel Colman, Graciela Salvadora	pry001324085
Bakayoko, Drissa	8LF99238	Ezzahri Oqbani, Doae	Y0411879
Balde, Silere	A00171436	Ezzahri, Oqbani, Malak	Y0412278
Bathily, Kissima	Y0398141W	Figueroa Flores, Michelito	7683549
Blanco Garcia, Angel Alfonso	Bol4493072	Figueroa Flores, Rolin	X06285840D
Bogado Paredes, Simon	3866207	Godoy Aquino, Ada Elvira	3553504
Calderon Alpiri, Orlando	X07931555M	Gouari, Khadija	X7225507B
Carvajal Ortiz, Tito Rene	X2806004G	Inoue Ferreira, Viviana Raquel	Y0676328
Céspedes Aquino, Manuel Alberto	2253870	Jakimczuk Sager, Francisco	77837563
Colman Arguello, Francisco Esteban	4158137	Keita, Amara	R0312954
Cossio Vallejos, Virginia	X9775789F	Kone, Losseni	6LF62387
Changoluiza Astudillo, Viki Naomi	Y0523312F	Kone, Mamadou	B0168338
Labied, Tasnin	Y1750838T	Rojas Arzamendia, Elvis Dario	X09436442W
Labied, Zayd	Y1750795A	Rojas Obregon, Reinalda Asteria	2677929
Lomaquiz Reyes, Palbo Eduardo	-----	Romero Sanchez, Bryan Alexander	X07952307B
Lopez Diaz, Lilian Ramona	5353792	Sangare, Mahamady	B0371219
Lopez Santacruz, Luis Anibal	3588739	Sangare, Mamady	R0108758
Luna Garcia, Maria Natalia	AX378975	Sanyang, Sheriffo	PC206652
Madriz Campos, Walter Jose	C538969	Sevilla Bravo, Maria Jose	C1765070
Mamani Ancasi, Sulma	Y2036273M	Sidibe, Abouba	97LB95595
Menchaca Marino, Reina	5391346	Silva Amarilla, Avelardo Ismael	3931035
Nieves Merino, Jennifer	X05538044N	Silva Rodriguez, Basilico Mariano	X9340465G
Nuñez Oñate, William Wilfrido	X04912170Z	Soto Lesme, Miguel	5292760
Oqbani, Rabia	Y0475331	Tanou Diallo, Ibrahima	X6834825F
Ortellado Benitez, Estanislaa	4279609	Traore, Adjouba	R0050929
Puro Novoa, Luz Jesus	1109827	Vega Panoso, Carlos Amilcar	X06737176Q
Quiñonez Recalde, Maria Dominga	4871937	Velazquez Amarilla, Gustavo Daniel	Y0228736
Ramirez Ferreira, Gereardo Marcelo	Y146596F	Yugar Miranda, Mabel Vilma	5222128
Riveros Chaparro, Lourdes	Y0651607		

3. Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

4. Ordenándose su publicación en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que abajo se señalan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así lo ordena la Sra. Alcaldesa, en Archena, en la fecha indicada.

La Alcaldesa, Patricia Fernández López.